



Universidad Nacional
de

Expte.-UNC-47862/2010

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 29 DIC 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. VERÓNICA PATRICIA PEREZ, DNI 25.717.745, quien brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Inclusión Social de la citada Secretaría; atento que el acto se encuadra en lo dispuesto por el Dcto. 1023/01, art. 25, inc. d), punto 2; teniendo en cuenta lo informado a fs. 20/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 46502,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrarse con la Lic. VERÓNICA PATRICIA PEREZ, DNI 25.717.745, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2010, y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional obrante a fs. 20, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar a la señora Secretaria de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con recursos provenientes del Fondo Único de Becas –FONDO UNIVERSITARIO – FUENTE 16-.

ARTÍCULO 2.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. PEREZ, entre el 1° de octubre de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el art. 1°.-

ARTÍCULO 3.- Instruir a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles para que, adopte los recaudos necesarios para el cumplimiento de la Ordenanza HCS nro. 5/95 y evitar las consecuencias que se prevén para el caso de ser transgredida. Asimismo una vez suscrito el instrumento pertinente deberá efectuar su carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 12, inc. a) de la Ordenanza 15/08).



Universidad Nacional
de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC:47862/2010

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

sl

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N: 2952

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS
PROFESIONAL INDEPENDIENTE**



Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la Lic. ANA MARIA ALDERETE, en su carácter de Secretaria de Asuntos Estudiantiles, según autorización y delegación surgida de la Resolución Rectoral N° _____, de fecha _____ con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por un parte en adelante "LA UNIVERSIDAD" y por la otra la Licenciada en Trabajo Social Pérez, Verónica Patricia, DNI 25.717.745, con domicilio en calle _____ de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "LA PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad contrata a la Licenciada en Trabajo Social Pérez, Verónica Patricia, DNI 25.717.745, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales en la Dirección de Inclusión Social de la SAE

SEGUNDA: LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, N° de C.U.I.T. 27-25717745-4

TERCERA: LA PROFESIONAL actuara sin relación de dependencia con la Universidad Nacional de Córdoba, dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de la Profesional lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto LA PROFESIONAL se compromete a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.-

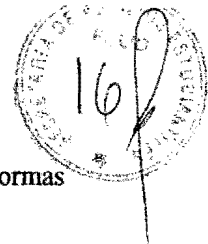
CUARTA: El presente contrato tendrá una duración desde el día 01 de Octubre de 2010 y hasta el 31 de Diciembre de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de renovar o rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna. -

QUINTA: LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con el motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aun después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

EL PROFESIONAL declara conocer la Ley 24,766

Se entiende por "**INFORMACION CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la información confidencial.-

SEXTA: LA PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales la suma total de Pesos Seis Mil (\$ 6000), pagaderos en 3 (cinco) cuotas iguales de pesos dos mil (\$ 2000) y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibo conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias. - La presente erogación será financiada con Fondo Unico de Becas



SEPTIMA: La presente relación contractual se regirá por las normas del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.-

OCTAVA: LA PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de la declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá esta rescindir el presente contrato sin derecho a indemnizar o compensación alguna a favor de la contratada, reservándose el derecho a accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.-

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuará, LA PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.-

DECIMA: LA PROFESIONAL no estará exento de ningún tipo de impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.-

UNDECIMA: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual que la Profesional, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. Así mismo la Profesional desvincula de toda responsabilidad a la Universidad, por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la Universidad en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de la Profesional en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.


DECIMA SEGUNDA: EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes a la Caja de Prevision de _____, N° C.U.I.T. N° 27-25717745-4 donde seguira realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuacion es independiente y autonoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así tambien toda otra obligacion derivada de la legislacion impositiva y de Seguridad Social aplicable.-

DECIMOTERCERA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios: a) La Universidad en Calle en Haya de la Torre s/n 2° piso Pabellón Argentina Ciudad Universitaria y b) La Profesional en calle _____ de la ciudad de Córdoba, de la provincia de Córdoba.-

En prueba de conformidad se suscriben tantos ejemplares como partes en la Ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de 2010..-



UNC	Fecha: 14/12/2010	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 0047862/2010	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL			
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con la Lic. Verónica Patricia PEREZ , quien brindará sus servicios profesionales en la Dirección de Inclusión Social de la Secretaría de Asuntos estudiantiles. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:	
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X		
COMISION EVALUADORA:						
ADJUDICATARIOS				Renglon Adjudicados	Importe Total	
Lic. Verónica Patricia PEREZ D.N.I.:25.717.745 <u>Período:</u> 01/10/2010 al 31/12/2010 (Contrato obrante de fs. 15/16) Retribución: LA PROFESIONAL percibirá como retribución la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) , pagaderos en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), según cláusula SEXTA. Notas: 1) La erogación que demanda el contrato a firmar será atendido con Recursos Provenientes del Fondo Unico de Becas - FONDO UNIVERSITARIO - FUENTE 16 , según nota a fs. 14. 2) Solicita autorización para que la Lic. Ana María Alderete, en su carácter de Secretaria de Asuntos Estudiantiles, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se solicita consgnar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08). 4) Se solicita reconocer los servicios prestados a partir del 01/10/2010 y se recomienda iniciar los tramites con la debida antelación.					\$ 6.000,00	
TOTAL					\$ 6.000,00	
IMPUTACION: SECRETARIA DE AUSNTOS ESTUDIANTILES						
FUENTE 16	Progr. 07	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 08	Afectación 2010	
Dep. 47	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial:9		\$ 6.000,00	
OBSERVACIONES: La afectacion presupuestaria corresponde al 2010						

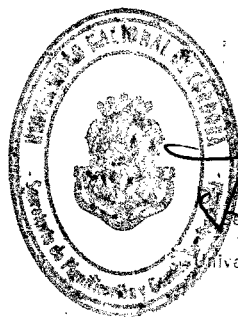
FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
		 LIC. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

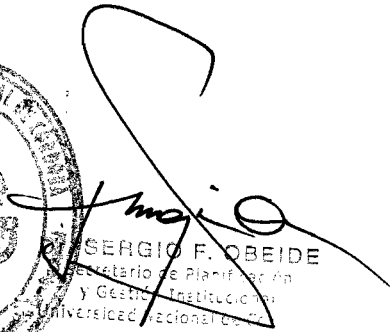
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, ¹⁵ de diciembre de 2010

Pase a **Dirección de Asuntos Jurídicos**

Sirva de atenta nota.




SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

15 DIC 2010

SALIO PATRICIA


 PATRICIA SALIO
 Secretaria de Planificación y Gestión Institucional